



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, con respecto a la menor VIOLETTA RINCON VALENCIA, presentada por la Doctora MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO, quien actúa como apoderada judicial del señor JAYSON ASHLEY RINCON RUIZ, contra la señora CINDY VANESSA VALENCIA DIAZ, con radicado número 88001-3184-002-2024-00011-00, informándole que el término concedido a la parte actora para subsanar la vicisitud que presenta el libelo introductor se encuentra vencido, sin que ésta se haya corregido. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO No. 0129-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4° del Artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el Auto No. 0044-24 de fecha 09 de febrero de 2024, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la demanda presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la presente demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, con respecto a la menor VIOLETTA RINCON VALENCIA, presentada por la Doctora MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO, quien actúa como apoderada judicial del señor JAYSON ASHLEY RINCON RUIZ, contra la señora CINDY VANESSA VALENCIA DIAZ, por no haberse subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente (Artículo 90 inciso 4° del C.G.P.), en consecuencia, devuélvase el libelo demandador junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA